



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 460**

**PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MÉDICOS DE COMPLETAR UN CURSO SOBRE DOCUMENTACIÓN DE LAS CAUSAS DE MUERTE EN EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada (Ley 81-1912), y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81-1912, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** El Artículo 6 de la Ley 81-1912 establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia.

**POR CUANTO:** La Ley del Registro General Demográfico de Puerto Rico, Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada establece que el Registro Demográfico tendrá a su cargo todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, casamientos y defunciones que ocurran o se celebren en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 19 de la Ley 81-1912, dispone que el Secretario tiene autoridad para requerir información a todas las juntas examinadoras de las profesiones relacionadas con la salud, sobre el cumplimiento de los requisitos para ejercer estas funciones.

**POR CUANTO:** Los médicos deben ser capacitados sobre el procedimiento para cumplimentar los certificados de defunción por causas naturales, muertes no naturales y cuando ocurran muertes relacionadas a casos de desastres, tanto naturales o desastres inducidos por el ser humano, para asegurar que la certificación de muertes sea consistente, precisa y oportuna a fin de tener estadísticas de mortalidad completas y de calidad que puedan utilizarse para apoyar las actividades de vigilancia epidemiológica durante desastres, epidemias locales, pandemias entre otras funciones de Salud Pública.

**POR TANTO:** **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA,**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO**

**RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME  
CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DE 14 DE MARZO DE 1912,  
ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Todo médico de la salud debe observar las normas establecidas por el Gobierno de Puerto Rico y el gobierno federal acerca de la certificación de las defunciones por causas naturales y no naturales, durante un desastre y en muertes fetales.

**SEGUNDO:** Todo médico deberá aprobar un curso de capacitación sobre documentación de las causas de muerte en el certificado de defunción como requisito para obtener o renovar su licencia profesional.

**TERCERO:** Todo proveedor de Educación Continua autorizado por el Departamento de Salud, utilizará una guía uniforme para orientar a los médicos, conforme a la versión más reciente del módulo educativo sobre Certificado de Defunción desarrollado por el Departamento de Salud.

**CUARTO:** La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, se encargará de verificar el cumplimiento de los profesionales de la salud con los cursos de capacitación aquí ordenados.

**QUINTO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y estará vigente hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan en este acto derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 8 de septiembre, 2020, en San Juan, Puerto Rico.

  
**LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA**  
**SECRETARIO DE SALUD**

